

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Relaciones Institucionales

#### Orden de 25-04-2005, de la Consejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan ayudas para gastos de notario y de registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en Castilla-La Mancha.

La vivienda supone uno de los grandes retos a la hora de conseguir la emancipación del joven, por ello, las distintas administraciones deben adoptar medidas para conseguir que las viviendas sean accesibles a los mismos y así cumplir el mandato constitucional.

Es un objetivo perseguido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el de establecer y regular ayudas para permitir el acceso a la vivienda a los colectivos de población más necesitados, dando cumplimiento por parte de nuestra Región, al mandato que la Constitución dirige a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Los jóvenes son unos de los colectivos que tienen mayor dificultad para adquirir una vivienda y supone un gran esfuerzo económico sobre todo al principio dado que es la época en donde se desembolsan las mayores cantidades de dinero.

Con el objeto de paliar en parte estos gastos generados por los trámites de notaría y de las escrituras cuando se adquiere por primera vez una vivienda se convocan estas ayudas para los jóvenes castellanos manchegos.

En consecuencia, la Consejería de Relaciones Institucionales en el uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 82/2004, de 11 de mayo de 2004, ha resuelto convocar ayudas para jóvenes que adquieran una vivienda en Castilla-La Mancha, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las bases y convocar, con carácter indefinido, la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta esté ubicada en Castilla-La Mancha.

Segunda. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las ayudas objeto de esta convocatoria, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida del programa de la Consejería de Relaciones Institucionales 11.03.323 A. 48195, correspondiente al presupuesto aprobado para cada ejercicio.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Castilla-La Mancha que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ser residentes en esta Comunidad con al menos un año de antigüedad en el momento de presentar la solicitud, o ser hijos de castellano-manchegos que acrediten dicha condición.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
3. Tener una edad superior a 18 años e inferior a 36 años en el momento de la presentación de la solicitud.
4. Adquirir su primera vivienda, que ésta esté ubicada en Castilla-La Mancha y sea destinada a residencia habitual y permanente de sus adquirentes.
5. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda tanto en Castilla-La Mancha como en todo territorio nacional.
6. Presentar la solicitud en el plazo de dos meses siguientes a la firma de la escritura pública. Se admitirán solicitudes con escrituras públicas firmadas desde el 1 de abril de 2005, que se presenten en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta orden.

Los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 deberán ser cumplidos, al menos por uno de los titulares de la vivienda.

Cuarta. Condiciones de las viviendas.

1. Las viviendas adquiridas por los solicitantes de las ayudas establecidas en la presente Orden deberán estar calificadas como Viviendas de Protección Oficial o de Precio Tasado por la Consejería competente en materia de vivienda. También se ayudara a la autopromoción de este tipo de viviendas.

2. Los trasteros y plazas de garaje estarán incluidos en las ayudas siempre que estén vinculadas en la escritura de compraventa u obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

Quinta. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I de la presente Orden, por cualquiera de los siguientes medios:

a. Presentación en el Registro de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b. Envío por fax al número de la Dirección General de Juventud: 925 28 70 01

c. A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la página principal ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), sección máximo interés, en Plan Joven.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto permanentemente y se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Para la subsanación de dudas e información en torno a esta convocatoria, la Dirección General de Juventud pone a disposición de los interesados las siguientes direcciones, números de teléfono y direcciones de correo electrónico:

- Albacete: 967 245 619 ([bjjab@jccm.es](mailto:bjjab@jccm.es))
- Ciudad Real: 926 229 804 ([bolsavicr@jccm.es](mailto:bolsavicr@jccm.es))
- Cuenca: 969 178 813 ([bolsavicu@jccm.es](mailto:bolsavicu@jccm.es))
- Guadalajara: 949 215 469 ([bolsavigu@jccm.es](mailto:bolsavigu@jccm.es))
- Toledo: 925 265 305 ([bovjto@jccm.es](mailto:bovjto@jccm.es))
- Talavera de la Reina: 925 839 148 ([bolsavita@jccm.es](mailto:bolsavita@jccm.es))

Sexta.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Solicitud cumplimentada debidamente conforme al Anexo I de esta Orden.

2. La acreditación de la veracidad de los datos consignados en la solicitud se hará efectiva a través de la presentación de la siguiente documentación:

- a) La escritura de compraventa de la vivienda o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.
- b) El DNI, N.I.E., certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha, con al menos, un año de antigüedad o libro de familia es su caso.
- c) Acreditación del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- d) Factura detallada de los gastos notariales y de registro.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentos originales, copias compulsadas, auténticas o autenticadas.

3. En el supuesto de que la solicitud o la documentación a aportar con posterioridad, no reunieran los requisitos necesarios para su valoración y tramitación, se requerirá al solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, subsane la falta o acompañe la documentación exigible, bajo los requisitos y efectos que dicha disposición prescribe.

4. Si el solicitante no pudiera acreditar alguno de los requisitos alegados en su instancia y se dedujera que ha actuado con mala fe o ánimo de engaño, perderá todos sus derechos, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse si se apreciase falsificación de algún documento.

Séptima.- Criterios objetivos de valoración.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, resolviéndose por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Octava.- Cuantías máximas de la Ayuda.

1. La cuantía máxima de la Ayuda se establecerá en función del tipo de vivienda:

a) Para las Viviendas de Protección Oficial, en primera transmisión o adjudicación, la cuantía de la ayuda será igual al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción y, de un máximo de dos copias de ésta; más el gasto generado por la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad.

b) Para las Viviendas de Protección Oficial, en segunda o posteriores transmisiones, así como para las Viviendas de Precio Tasado la cuantía máxima de la ayuda será igual a la cantidad establecida para una Vivienda de Protección Oficial en primera transmisión de igual valor.

2. En cualquiera de los casos establecidos en el apartado anterior, la cuantía de la ayuda no superará los 450 euros.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras Administraciones Públicas concedan, dentro de los límites normativos establecidos y siempre que expresamente no se señale su incompatibilidad. El importe total de las ayudas económicas no podrán en ningún caso superar el coste de la actuación a la que van dirigidas.

Novena.- Resolución.

1. La resolución de la convocatoria compete a la persona titular de la Dirección General de Juventud.

2. Esta convocatoria será resuelta individualmente en el plazo de 60 días, a contar desde la presentación de los documentos acreditativos a los que se refiere la Base Sexta de la presente orden.

3. Dicho plazo se suspenderá en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

4. Las resoluciones se notificarán directamente a los solicitantes. La falta de notificación expresa de la resolución tendrá, en todo caso, efectos desestimatorios.

Décima.- Forma de pago de la Ayuda.

1. El abono de la Ayuda concedida se hará efectivo en un único pago previa comprobación de los requisitos exigidos en la presente orden a través de los documentos establecidos en la Base Sexta.

2. Las solicitudes presentadas a partir del mes de octubre y cuya resolución sea estimatoria, podrán ser abonadas con cargo al ejercicio siguiente.

Undécima.- Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

1. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada.

2. Admitir y facilitar la inspección, control y supervisión de la Consejería competente en materia de Juventud, a través de la Dirección General de Juventud y de las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia.

3. Cumplir los compromisos y obligaciones establecidos con motivo de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas, al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el segundo semestre de cada año.

Decimotercera.- Control financiero.

1. La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

2. Toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la Ayuda en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19-11-2002, en los casos establecidos en el artículo 76. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones

establecidas en el artículo 77 y siguientes del mismo texto legal.

Decimocuarta. - Efectos de la convocatoria y recursos.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Juventud para que adopte las medidas y actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Alternativamente, las Administraciones Públicas podrán formular ante el Consejero de Relaciones Institucionales requerimiento previo en el mismo plazo, en los términos previstos en el artículo 44 de la antes citada Ley; mientras que los particulares interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente, en el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En todo caso, si se formula el requerimiento previo o se interpone el recurso de reposición, no podrá presentarse el recurso contencioso-administrativo sino hasta que haya recaído resolución expresa o, en otro caso, hasta que transcurra el plazo de un mes.

Toledo, 25 de abril de 2005

El Consejero de  
Relaciones Institucionales  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

SISMS
-------

### ANEXO I

## AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARIO Y DE REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN CASTILLA-LA MANCHA.

### DATOS DEL SOLICITANTE<sup>(1)</sup>

Nombre y Apellidos		DNI	Edad
Domicilio (nombre de la vía pública y número)		CP	Localidad
Provincia	Teléfono	Teléfono Móvil	Correo electrónico

### DATOS DE LA VIVIENDA

Domicilio (nombre de la vía pública y número)		CP						
Localidad		Provincia						
Garaje	Si	Trastero	Si	Tipo de protección <sup>(2)</sup>			M <sup>2</sup>	Precio <sup>(3)</sup>
	No		No	VPO	VPT	AUT		

### GASTOS OBJETO DE LA AYUDA

Gastos notariales	Gastos de Registro	Total Gastos
-------------------	--------------------	--------------

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN<sup>(4)</sup>

(Marcar con una "X", en la casilla correspondiente, los documentos que se aportan)

<input type="checkbox"/>	Escritura de compraventa o escritura de obra nueva
<input type="checkbox"/>	DNI ó NIE
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento <sup>(5)</sup>
<input type="checkbox"/>	Libro de familia
<input type="checkbox"/>	Factura detallada de los gastos notariales y de registro

FICHA DE TERCEROS <sup>(6)</sup>



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:   
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Alta de tercero  Modificación datos del tercero/  
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

**DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos/  
Razón Social:

Calle:  Nº:  Piso:

Población:  Provincia:

Distrito Postal:  Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:  Teléfono 2:

**DATOS BANCARIOS**

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

Banco  Sucursal  D.C.  Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

**NOTA:** Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud;

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y,

SOLICITA la adjudicación de una Ayuda por importe de ..... Euros.

En....., a ..... de ..... de 200...

El / La solicitante

Fdo.: .....

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**

---

## Instrucciones

1) Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Juventud de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria.

Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Ronda de Buenavista nº 47-planta baja; 45005 Toledo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico "protecciondatos@jccm.es

2) Marcar con una (x) lo que corresponda: Viviendas de Protección Oficial (VPO) y Viviendas de Precio Tasado (VPT)

3) Precio total de la vivienda, incluido trastero y garaje en su caso, y según coste en escritura pública.

4) Estos documentos se pueden presentar con la solicitud o posteriormente. Su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de documentos originales, copias compulsadas, auténticas o autenticadas.

5) N.I.E. en el caso de extranjeros, la tarjeta del Número de Identificación de Extranjeros. En empadronamiento en los casos que en el DNI o N.I.E. no figure domicilio en Castilla-La Mancha.

6) Esta ficha de terceros es necesaria para el ingreso de la subvención indicar solo los datos de una persona en el caso de existir varios titulares.

\*\*\*\*\*

**Instituto de la Mujer de  
Castilla-La Mancha**

**Resolución de 19-04-2005, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se ordena la publicación de la Resolución del expediente de subvención para la obtención del permiso de**

**conducción para vehículos de categoría B convocada al amparo de la Orden de 30-03-2004, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la comunicación de la resolución del expediente de subvención para la obtención del Permiso de conducción para vehículos de categoría B, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Destinataria: Dª Susana Jiménez Cruz.

Dirección:  
Plaza Los Girasoles, 5 derecha - 3º - 3  
19200 Azuqueca de Henares  
Guadalajara

Asunto: Comunicación de resolución.

**Antecedentes de hecho:**

Con fecha 30 de marzo de 2004 (DOCM nº 54 de 12 de abril) se dicta Orden de la Consejería de Presidencia por la que se convocan ayudas para la obtención del Permiso del Conducción para vehículos de categoría B al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2004.

Dª Susana Jiménez Cruz presentó solicitud de ayuda con cargo a dicha orden de 30 de marzo. A la vista de la solicitud, el Servicio Provincial de Guadalajara solicita la subsanación de la misma al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo transcurrido el plazo de subsanación sin haberse llevado a cabo la misma, se dicta Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se declara el archivo de las actuaciones, con fecha 18 de noviembre de 2004.

El Servicio Provincial del Instituto de la Mujer en Guadalajara procede a comunicar a Dª Susana Jiménez Cruz dicha Resolución, recibiendo devuelta la notificación el 13 de diciembre de 2004.

**Contenido:**

Vista la solicitud presentada por Dª Susana Jiménez Cruz, al amparo de la Orden de 30 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan ayudas a mujeres de Castilla-La Mancha para la obtención del Permiso de conducción para vehículos de categoría B, y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 42.1 de la misma Ley,

La Directora del Instituto de la Mujer resuelve:

Proceder sin más trámites al archivo del expediente por no haber sido subsanada por la interesada, en el plazo establecido, la solicitud de ayuda para la obtención del Permiso de conducción para vehículos de categoría B, en los términos que recoge la base sexta de la mencionada Orden.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 19 de abril de 2005

La Directora del Instituto de la  
Mujer de Castilla-La Mancha  
Mª ISABEL MOYA OCAÑA

\*\*\*\*\*

**Consejería de Sanidad**

**Resolución de 18-04-2005, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se notifica propuesta de resolución de fecha 22-03-2005 a Don Antonio Jiménez Borja.**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por la presente se le comunica que en el expediente nº 16/067/2004-S, ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de Resolución: